

NOTIFICACION POR AVISO EXP. CT-ES-55

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el Mandamiento de Pago en contra del señor DIANA MARCELA PRADA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.656.813, contenido en la RESOLUCIÓN No. 1714 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, cuya parte resolutive señala:

RESOLUCIÓN NÚMERO **1714** DE **28 ABR 2025** HOJA No **2**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA y a cargo del(la) señor(a) **DIANA MARCELA PRADA VARGAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1075656813**, por concepto de contravención a los requisitos sanitarios, según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y la Ley 9 de 1979, por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$166,600)**, más los intereses generados desde el momento de su causación, hasta el momento que se realice el pago de la sanción.

PARÁGRAFO. El valor determinado en el presente mandamiento de pago, no incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR al deudor para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida a nombre del(la) señor(a) **DIANA MARCELA PRADA VARGAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1075656813**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$333,200)**, con fundamento en el artículo 838 inciso primero y respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros de personas naturales, conforme a lo establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 593 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO SEXTO. LIBRENSÉ los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

28 ABR 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcalde Municipal de Chía

Apoyó en elaboración:
Apoyó en revisión:

Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S.H.M.
Jose David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.M.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co